

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de marzo de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el extremo demandante, el 26 de febrero de 2024 la apoderada demandante, allegó constancias de notificación virtual al demandado y el 13 de marzo acreditó el pago de las expensas de registro.

El 3 de abril se arrió nota devolutiva.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2023 00488

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: RENNE FHARHIDT DÍAZ POLANIA

Fecha Auto: 09 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación la documentación allí descrita, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, al tenor de la cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **SE AGREGA** al plenario la nota devolutiva allegada el 13 de abril de 2024, por SNR, de cuya revisión se avizora error en la orden de apremio aquí dictada. Por ende, con sustento en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, **DE OFICIO SE CORRIGE el ordinal SEGUNDO del Mandamiento de Pago, fechado 8 de febrero de 2024, en cuanto al número de FMI del predio que garantiza la obligación cautelada, siendo el correcto, 50N - 20785395 y no como que quedó allí enunciado (50N - 20681167).** En todo lo demás dicho auto se mantiene incólume. Líbrense misivas de rigor.

2.- **Al momento del enteramiento del ejecutado, deberá notificársele tanto el mandamiento de pago fechado, 8 de febrero de 2024, como el presente proveído.**

3.- Como consecuencia de lo anterior, SE TENDRÁ EN CUENTA el enteramiento virtual allegado el 26 de febrero de 2024, por el polo actor, que da cuenta que el demandado fue notificado por email, con entrega el 13 de febrero de 2024, por lo que se entiende materializada el 15 de febrero de 2024 y los 10 días de traslado fenecieron en silencio el 29 de febrero de 2024.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

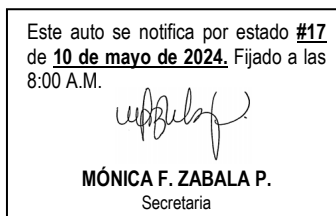
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

4.- SE ORDENA al polo ejecutante notificar por el mismo medio (virtual) al ejecutado, conforme lo dispuesto en numeral 2.- de este proveído de cara a la corrección aquí realizada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 002d5fc6e9630058712a16264683abc60dda992441347ad890f62ee34819ef85

Documento generado en 09/05/2024 05:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>